



Instituto de Desarrollo del Factor Humano SC

SOLICITUD DE AFILIACION

Gracias por su interés en los Servicios profesionales del IDEFACT SC. Para iniciar las gestiones de contratación, le agradeceremos requisitar la información solicitada a continuación

Los datos que proporcione serán utilizados para elaborar los contratos entre su empresa y el IDEFACT SC

Una vez requisitada, favor de enviar la presente solicitud al Instituto para su atención inmediata

FAVOR DE LLENAR TODOS LOS CAMPOS REQUERIDOS SIN ABREVIATURAS Y UTILIZANDO NOMBRES COMPLETOS EXACTAMENTE EN LOS ESPACIOS SOMBRADOS EN COLOR AZUL

Por favor, indique los datos del Promotor del Instituto que lo atendió en las gestiones de contratación

Nombre	No. Promotor	Fecha de Alta	Correo Electrónico

A. - Datos del Contacto

Por favor, indique los datos de la persona con quien se dará seguimiento a las gestiones de contratación

Nombre	Cargo	Teléfono (incluyendo clave lada)	Fax (incluyendo clave lada)	Correo Electrónico

B.- Información de su Empresa:

DATOS DE LA EMPRESA				
1.- Razón Social:				
Nombre Comercial				
2.- Domicilio Fiscal	Calle y Número:			
	Colonia:			
	Delegación o Municipio:			
	Población:			
	Estado:		Código Postal:	
	Teléfono (c/clave LADA):		Fax (c/clave LADA):	
3.- No. Empleados de Planta:				
4.- Número de Empleados temporales:				
5.- Registro Federal de Contribuyentes:				
6.- Escritura Pública Número:		De fecha:		
7.- Nombre del Notario:		Número:	Sede en la Cd.:	
8.- Folio del Registro Público del Comercio:		De fecha:		

DATOS DEL APODERADO LEGAL				
9.- Nombre del Apoderado Legal:				
10.- Acta de Poderes Número:		De fecha:		
11.- Nombre del Notario:		Número:	Sede en la Cd.:	
12.- Folio del Registro Público del Comercio:		De fecha:		

DATOS PARA EL ENVÍO DE FACTURAS				
13.- Responsable de recibir facturas:	Nombre completo:			
	Puesto:			
	Teléfono (c/clave LADA):		Fax (c/clave):	
	Correo electrónico:			

Documentos Legales que deberá anexar:

Favor de enviar copia simple de los siguientes documentos:

Acta Constitutiva, que incluya el sello de Inscripción en el Registro Público del Comercio.

Acta de Poderes del Representante Legal que firmará el contrato, que incluya el sello de inscripción en el Registro Público del Comercio.

Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

Alta en Hacienda (R1)

Identificación oficial del Apoderado Legal.

En caso de cambio de domicilio fiscal o razón social, Formato R2 de Hacienda

En caso de nacionalidad extranjera del Apoderado Legal, documentación necesaria (FM2 o FM3)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO GCCE S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ Y POR LA OTRA REPRESENTADA POR: _____ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Para los efectos de mayor brevedad en lo sucesivo se denominará a "_____" como "EL CLIENTE" y a el "INSTITUTO DE DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO GCCE S.C." "EL IDEFACT"; a ambos como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO"

2.- "EL IDEFACT" declara ser PERSONA MORAL de Nacionalidad Mexicana con domicilio fiscal en MARICOPA 10 INT 201 A COL. NAPOLES 03810 MEXICO D.F. profesional en: LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION.

3.- "EL IDEFACT" manifiesta tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la gestión que se le encomienda.

4.- De igual modo "EL IDEFACT" manifiesta ser su Registro Federal de Contribuyentes IDF-110217-9R9.

5.- "EL CLIENTE" manifiesta ser una persona MORAL legalmente constituida, y tener su domicilio fiscal en la calle; _____ con Registro Federal de Contribuyentes _____.

6.- "LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", y al efecto se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

SEGUNDA.- Declara "EL CLIENTE" requiere los servicios de "EL IDEFACT" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal vigente, o a la legislación equivalente en los Estados así como la Ley de Profesiones; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación Legal.

TERCERA.- En términos de la Cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL IDEFACT" y concretamente le encomienda la gestión o gestiones consistentes en: LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION obligándose por su parte "EL IDEFACT" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad consistentes en:

a).- De manera General: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, DESARROLLO DE SOLUCIONES INFORMATICAS Y PUBLICIDAD.

b).- De manera particular: La elaboración de un registro nacional de empleados y colaboradores que laboren en los establecimientos propiedad de "EL CLIENTE", La aplicación de estudios socioeconómicos y aplicación de exámenes psicométricos, reclutamiento del personal para las vacantes que se generen en dichos establecimientos. La Integración y custodia de los expedientes de personal. La investigación y acopio de antecedentes y referencias personales, familiares, laborales y penales, y en emitir la constancia al establecimiento cuando este logre y mantenga el 100% de su personal registrado, así como la impartición de cursos y talleres.

CUARTA.- "EL IDEFACT" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del artículo 33 de la Ley de Profesiones.

QUINTA.- "EL IDEFACT" se compromete a emitir una certificación que haga constar que el 100% del personal que labora en los establecimientos relacionados a la vida nocturna, cuenta con un expediente debidamente integrado y que la información que contiene es verídica. Para la expedición de la expedición del Certificado, el empresario deberá pagar el costo de emisión de dicha certificación consistente en la emisión de la placa correspondiente

"LAS PARTES" establecen y acuerdan que queda bajo la responsabilidad de cada asociado ó agremiado mantener a su personal debidamente registrado en el registro nacional de empleados, para lo cual deberá dar aviso a "EL IDEFACT" todas las altas, bajas y movimientos de personal que registre dentro de los 3 días posteriores a dicho movimiento y le solicitará sus servicios de reclutamiento y selección, esto para mantener su status de "Certificada". El pago de los honorarios por esos servicios, estarán sujetos a las condiciones descritas en la tabla contenida en el presente contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la certificación no exime al patrón de la responsabilidad sobre la calidad de moral de sus colaboradores, como resultado de la información contenida en los expedientes y estudios realizados a estos, toda vez que la información contenida y resultante del trabajo que realiza "EL IDEFACT", y que se integra en los expedientes del personal, deberá servir para que los patronos y asociados utilicen dicha información para la toma de decisiones respecto a la calidad moral y profesional de sus empleados y de las personas que laboran en sus negocios y establecimientos, las decisiones y acciones que tome "EL CLIENTE" en su calidad de patrón, queda a su entera responsabilidad como propietario ó dueño del establecimiento y como empleador.

SEXTA.- "EL IDEFACT" deberá guardar Secreto Profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confien respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece el artículo 2590 del Código citado y el artículo 36 de la Ley de Profesiones. Para tales efectos se agrega al cuerpo de presente, un contrato de confidencialidad entre las partes.

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" se compromete a facilitar todas las herramientas necesarias "EL IDEFACT" tales como instalaciones, oficinas y aquellas herramientas necesarias para prestar sus servicios en el domicilio de "EL CLIENTE".

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen como importe de honorarios la cantidad descrita en la tabla que se detallan en anexo denominado tarifario de honorarios;

"EL IDEFACT" se compromete a presentar a "EL CLIENTE" la factura correspondiente al término de los servicios prestados, para su liquidación inmediata por parte del EL CLIENTE".

NOVENA.- "EL IDEFACT" se obliga a prestar el servicio contratado; y podrá delegarlo, en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL IDEFACT" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesario y suficientes para responder por dicha obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados. O en caso de ser por un periodo determinado "LAS PARTES" desean darle una duración de 1 un año, pudiéndose renovar el mismo si las mismas así lo acuerdan.

DECIMA PRIMERA.- "EL IDEFACT" deberá dar un informe detallado del estado de los negocios o asuntos encomendados a "EL CLIENTE" a solicitud expresa de éste.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de los Tribunales Civiles ubicados en la Ciudad de México D.F. renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen y están de acuerdo en que;

1.- Solo se podrá certificar al negocio o establecimiento que logre y mantenga el 100% de su personal integrado al registro nacional de empleados.

2.- Es responsabilidad del patrón informar a "EL IDEFACT" las altas, bajas y modificaciones de personal que se generen en su establecimiento, con la finalidad de mantener vigente su certificación manteniendo el 100% de su plantilla evaluada.

3.- La certificación tendrá una validez de 1 año a partir de la fecha de expedición y deberá ser renovable a su vencimiento, previa revalidación y pago respectivo.

4.- Todos los establecimientos que se inscriban al presente convenio deberán formalizarlo mediante contrato a 24 meses, y deberán demostrar su afiliación para acceder a los descuentos, así mismo deberán anexar la documentación legal que se detalla:

- Acta Constitutiva, que incluya el sello de Inscripción en el Registro Público del Comercio.
- Acta de Poderes del Representante Legal que firmará el contrato, que incluya el sello de inscripción en el Registro Público del Comercio.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Alta en Hacienda (R1)
- Identificación oficial del Apoderado Legal.
- En caso de cambio de domicilio fiscal o razón social, Formato R2 de Hacienda
- En caso de nacionalidad extranjera del Apoderado Legal, documentación necesaria (FM2 o FM3)

5.- "LAS PARTES" acuerdan que la inversión por adhesión anual no será reembolsable, toda vez que representa la adquisición de los derechos de inscripción a "EL IDEFACT". La renovación de la adhesión deberá realizarse anualmente a partir de la fecha de adhesión al presente convenio, en base a las tarifas vigentes a la fecha de la renovación.

6.- "EL IDEFACT" para la emisión de la certificación, se reserva el derecho de reconocer ó no, la labor de otro proveedor ó prestador de servicios, para la obtención del certificado, de acuerdo con los incisos a) y b) contenidos en la cláusula tercera del presente convenio, limitando este nombramiento a los trabajos realizados solamente por entidades avaladas y reconocidas por "EL IDEFACT".

7.- Cuando el agremiado contrate ó subcontrate personal temporal ó permanente ó para eventos especiales ó que su ingreso laboral al negocio ó establecimiento haya sido realizado directamente por parte de los establecimientos mercantiles, sin intervención de "EL IDEFACT", este instituto se deslinda de cualquier eventualidad generada, y no garantiza la expedición del certificado de acuerdo a los términos de este convenio general de colaboración.

DECIMA CUARTA. Son causas de terminación de contrato:

a) La notificación de terminación solicitada por alguna de "Las Partes" al cumplimiento del término de vigencia, habiendo notificado con 20 días de anticipación a la fecha de terminación.

b) En caso de que "EL IDEFACT" se encuentre en un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos o de emplazamiento de huelga que en específico que este último no concluya dentro de los 20 días calendario a partir de la fecha en la que se haya iniciado dicho proceso.

c) El no cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas conforme lo establecido en el presente contrato.

d) El no cumplimiento de las obligaciones patronales por parte de "EL IDEFACT". En caso de terminación "EL IDEFACT" se obliga a retirar el personal suministrado lo cual se hará en el plazo que "Las Partes" indiquen para tal efecto.

Dicha terminación por ningún motivo eximirá a "Las Partes" del cumplimiento de las obligaciones comprometidas hasta la fecha de terminación.

En caso de que alguna de "Las Partes" decida terminar o cese el cumplimiento de alguna o de la totalidad de sus obligaciones establecidas en el contrato sin que medie causal alguna de terminación o fundamentada en algún tipo de incumplimiento, será responsable del pago correspondiente a los daños y perjuicios que esta le ocasione por tal omisión o terminación de la otra parte, hasta por el monto establecido en el proyecto contratado en ejecución.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" aceptan que toda la información que sea compartida con motivo de la prestación de los servicios contratados será considerada como "Información Confidencial" sin importar la manera en la que sea divulgada la misma, es decir esta podrá ser verbal, por medios escritos, electromagnéticos, así como información que sea compartida en presentaciones, juntas, acuerdos entre otros.

Es por lo anterior que "Las Partes" realizarán todas las medidas precautorias necesarias para el debido resguardo de la información confidencial así como se encargarán de realizar todas aquellas diligencias necesarias con la finalidad de que la misma no sea divulgada por los empleados o conocedores de la información confidencial autorizados por "LAS PARTES". No se considera como información Confidencial toda aquella información que sea del dominio público así como aquella de la cual se haya tenido la legítima posesión antes de la fecha de revelación.

El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será considerado como causal de rescisión, debiendo notificar dicha anomalía.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen la titularidad que "EL IDEFACT" tiene de los objetos, actividades, Know How y en general toda aquella información la cual sea considerada como propiedad intelectual y por ende "EL CLIENTE" reconoce los derechos propiedad de que deriven con motivo de su negocio. Es por lo que en todo momento realizara las medidas precautorias suficientes con la finalidad de proteger dicha titularidad y los derechos que de ella se desprendan.

Cláusula de No Competencia.

DECIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" conviene en que, por el término de 3 (tres) años contados a partir de la fecha, se abstendrá de realizar por sí mismo o por interpósita persona cualquiera de las siguientes actividades que impliquen competencia directa con "EL IDEFACT" o con las entidades en que ésta o su representante Gabriel Martínez Martínez, tenga una participación accionaria mayoritaria directa o indirecta o en las que por cualquier otro medio ejerza un control efectivo (las "Empresas Filiales"), en los mercados que actualmente atiende "EL IDEFACT" o las Empresas Filiales, incluyendo:

- (a) Dedicarse a la realización habitual de operaciones de crédito, factoraje o arrendamiento financiero, tendientes a apoyar a los micro, pequeños y medianos productores de cualquier ramo ("ACTIVIDADES COMPETITIVAS");
- (b) No prestar directa o indirectamente servicios a personas que realicen operaciones de Microcréditos, ni ocupar en ellas cargo alguno como consejero, directivo o funcionario.
- (c) Adquirir acciones u ostentar participaciones accionarias de cualquier sociedad o institución que realice ACTIVIDADES COMPETITIVAS, salvo inversiones o participaciones que no excedan del 5% del capital social.
- (d) Solicitar los servicios o contratar a algún directivo, empleado o agente de "EL IDEFACT" o de las Empresas Filiales.
- (e) Realizar actos de promoción entre la clientela de "EL IDEFACT" o las Empresas Filiales o interferir en las relaciones de "EL IDEFACT" o las Empresas Filiales con su clientela.

Cualquier aviso por escrito deberá de ser realizado a los domicilios que se establece en la parte de declaraciones del presente contrato.

Enteradas Las Partes del alcance y contenido de lo establecido en el presente contrato, el cual manifiestan fue leído en su totalidad, firmándolo de común acuerdo el día _____ de _____ del 2011.

"EL CLIENTE"

"INSTITUTO DE DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO S.C."
IDEFACT